

Jaén, 26 de junio 2023

VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Extraordinaria del 26 de junio de 2023, Informe Legal N° 174-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de junio de 2023, “Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el Marco del Artículo 46 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, con Oficio N° 384-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de junio de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre el Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el Marco del Artículo 46 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 185-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a solicitud del Vicepresidente de la Comisión Organizadora, manifiesta que de la revisión de la propuesta del “Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el Marco del Artículo 46 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” de la Universidad Nacional de Jaén, se observa que se ha establecido normas de carácter interno y externo conforme se indican en su base legal de acuerdo al ordenamiento jurídico, siendo este un Reglamento perteneciente al área Académica que permitirá a los graduados y/o estudiantes de pregrado de la Universidad



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 287 -2023-CO-UNJ

Jaén, 26 de junio 2023

Nacional de Jaén, que requieran de apoyo económico para financiar principalmente actividades académicas y de investigación en el marco de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por lo que Opina, que resulta procedente la aprobación del mencionado reglamento;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar el Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el Marco del Artículo 46 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el Marco del Artículo 46 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposiciones Finales, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**



**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO, EN EL MARCO
DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 31638, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL
AÑO FISCAL 2023**

Vicepresidencia Académica

Jaén – Cajamarca - Perú

Junio 2023



INDICE

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II.....	5
IMPLEMENTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	5
CAPÍTULO I.....	5
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS.....	5
CAPÍTULO II.....	7
FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS	7
CAPÍTULO III.....	9
ELEGIBILIDAD, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES	9
CAPÍTULO IV	10
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	10
CAPÍTULO V.....	10
CRONOGRAMA, FORMATOS Y PLAN DE DIFUSIÓN	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11





Reglamento para Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado en el Marco del Artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones para el otorgamiento, monitoreo físico y financiero, seguimiento del cumplimiento de fines, objetivos y metas y los mecanismos de rendición de cuentas respecto de las subvenciones económicas a favor de graduados y/o estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



Artículo 2.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la “Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)”.
- Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueban el Modelo de Renovación de Licencia Institucional
- Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, que aprueba el “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”
- Resolución N° 255-2020-CO-UNJ, que aprueba el “Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”.
- Resolución N° 002-2021-CO-UNJ, que aprueba el “Modelo Educativo ModUNJ.21”.



Universidad Nacional Jaén

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



- Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, que aprueba el “Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional”.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento están dirigidas a graduados y/o estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, que requieran de apoyo económico para financiar principalmente actividades académicas y de investigación en el marco de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente documento normativo, se tienen las siguientes definiciones:

- **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos, vinculadas a la investigación, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 30220.
- **Trabajos de investigación y/o tesis sujeta a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de bachiller y/o título profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Jaén y han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- **Graduados:** Son aquellas personas que han culminaron sus estudios de pregrado que ostentan la condición de egresados y cumplieron los requisitos académicos y administrativos exigibles por la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del grado de bachiller.
- **Subvención económica:** Son los recursos económicos que otorga la Universidad Nacional de Jaén a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.





- **Estancia/pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o prácticas; cuenta con crédito académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.
- **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc. Que pueden ser de alcance regional o nacional.
- **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria; de alcance regional o nacional.
- **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académico orientado al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- **Taller:** Refiere a un espacio de aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

TÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS

Artículo 5.- Las actividades académicas priorizadas por la Universidad Nacional de Jaén, sujetas de subvenciones económicas, son las siguientes:

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- Trabajos de Investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios y talleres a nivel nacional e internacional
- Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.



Artículo 6.- Intercambio Estudiantil

El Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional se realizará en el marco del esquema denominado Movilidad Académico Científica (MAC) la que se registrará por los siguientes requisitos:

- Constancia de Matrícula vigente a partir del V al VIII Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Constancia de haber o estar cursando un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Tener una carta de invitación o de aceptación de la institución anfitriona que lo acogerá o un documento formal que lo sustente.
- Carta de compromiso de disponibilidad para realizar la MAC.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte, si es exigible por el país de destino (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de no haber participado en alguna movilidad estudiantil nacional e internacional.
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional, de corresponder (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado y sea requerido por el país anfitrión).

Artículo 7.- Trabajos de investigación y/o tesis conducente a grado de bachiller y/o título profesional

Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las líneas de Investigación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la Provincia de Jaén.

El concurso está dirigido a graduados y/o estudiantes de pregrado de las carreras profesionales que requieran financiamiento, parcial o total, para ejecutar el Trabajo de Investigación de pregrado conducente a grado de bachiller y/o título profesional; y se registrarán por las consideraciones establecidas en las Bases de Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – 2023 (PROINTEC-2023) donde se regulan todas las etapas del proceso: postulación, evaluación, selección, financiación, ejecución y finalización del proyecto.

Artículo 8.- Estancias/pasantías, cursos congresos, foros, seminarios y talleres

Para ser seleccionado (a) para la subvención económica para participar en:





estancias/pasantías, congresos foros, seminarios, talleres y cursos a nivel nacional e internacional, se registrará por los siguientes requisitos:

- Constancia de Matrícula vigente a partir del IV al X Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Carta de Aceptación o Documento de invitación (Formato libre): La carta o documento debe explicitar la confirmación de la participación en actividades académicas. En el caso de congreso, foro, seminario será necesario la presentación de la aceptación de la ponencia del postulante Presupuesto de la actividad, según rubros financiables, considerados en el presente reglamento, que no sobrepase el monto de la subvención.
- Carta de Respaldo del Director de Escuela o del Decano de la Facultad.
- Constancia de haber o estar cursando un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional, de corresponder (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado).



Artículo 9.- Concursos de Investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

El Concurso de proyectos de Investigación Formativa es un proceso orientado a mejorar la calidad de la enseñanza optimizando los procesos de aprendizaje, favoreciendo así la promoción, retención y logro del perfil de egreso, a través del desarrollo de proyectos de investigación ejecutados por graduados y/o estudiantes de pregrado, enmarcados dentro de las líneas del Reglamento General de Investigación de la UNJ, que impacten positivamente en el desarrollo de la sociedad.

Los concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, se registrará por los lineamientos indicados en las bases de la IV Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como en el Startup Cajamarca: Desafío 2022.

CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS

Artículo 10.- Fuente de Financiamiento

Para el desarrollo de las actividades académicas priorizadas que devienen para el pago de las subvenciones económicas, serán financiadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N°



31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sin demandar recursos adicionales al Ministerio de Educación ni al Tesoro Público.

Artículo 11.- Monto de Financiamiento

Los montos máximos para financiar por actividad académica priorizada y proyección de gasto de manera semestral, según el siguiente detalle:



ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS		MONTO MÁXIMO (UIT)	DURACION MÁXIMA
Intercambio Estudiantil	Nacional	3.0	01 semestre académico
	Internacional: • Sudamérica • Norteamérica • Europa • Asia	4.0 5.0 6.0 6.0	01 semestre académico
Trabajos de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional.	Bachiller	2.0	06 meses
	Título Profesional	4.0	01 año
Estancias/pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	Nacional	1.0 a 2.0	En función al programa académico y características del evento
	Internacional: • Sudamérica • Norteamérica • Europa • Asia	2.0 – 3.0 - 4.0 3.0 – 4.0 - 5.0 4.0 – 5.0 - 6.0 4.0 – 5.0 - 6.0	En función al programa académico y características del evento
Concursos de Investigación e innovación formativa a nivel de pregrado		4.0	4 meses



Artículo 12. - Rendición de Gastos:

Los beneficiarios de las subvenciones para las diferentes actividades académicas están obligados a presentar rendición económica de los gastos e informe del área beneficiaria que supervisa la actividad que genere el desarrollo y ejecución de estas, teniendo como fecha límite de presentación del informe académico y económico en físico 30 días después de concluida la actividad.

Aquellos que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNJ y estará sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 17 del presente reglamento.



CAPÍTULO III

ELEGIBILIDAD, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES

Artículo 13.- Elección de los postulantes

Los criterios de elegibilidad de graduados y/o estudiantes de pregrado son establecidos de manera específica para cada una de las actividades académicas priorizadas en función de los requisitos y son de cumplimiento obligatorio según las precisiones indicadas en las BASES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE.

Artículo 14.- Otorgamiento de la Subvención

El proceso de otorgamiento de la subvención a los graduados y/o estudiantes de pregrado se aprueba mediante acto resolutivo del Presidente de Comisión Organizadora o quien este delegue, requiriéndose previamente, el informe de disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 15.- Periodicidad del Beneficio

La periodicidad del beneficio de subvención a las actividades académicas priorizadas a los graduados y/o estudiantes de pregrado será en la medida de las posibilidades de forma semestral o dentro del período de este.

Artículo 16.- Penalidades

Los graduados y/o estudiantes de pregrado estarán sujetos a la aplicación de penalidades si incurren en las siguientes faltas:

- La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste es descubierto durante la ejecución de la actividad académica.



- Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en la actividad académica.
- Incumplimiento de presentación de informe de la actividad académica incluyendo la rendición económica correspondiente.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Investigación, Bases de los concursos y otras normas internas de la Universidad, relacionadas a la actividad académica financiada.
- Si no se inician actividades en 30 días, luego de la aprobación del acto resolutivo para la ejecución de la actividad académica; de forma injustificada.

Artículo 17.- Sanciones

Los graduados y/o estudiantes de pregrado estarán sujetos a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita.
- Separación hasta dos (02) periodos lectivos.
- Devolución del monto total otorgado en la subvención.
- Inhabilitación para el otorgamiento de subvención.

CAPÍTULO IV MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 18.- Del responsable del seguimiento y monitoreo

Una vez suscrito el convenio de subvención económica de las actividades académicas priorizadas, el Vicepresidente Académico o en su caso el Vicepresidente de Investigación, delegará a la Unidad de Investigación de cada Facultad el seguimiento y monitoreo de las subvenciones otorgadas y de las actividades académicas a cumplir, quien tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del postulante ganador.

CAPÍTULO V CRONOGRAMA, FORMATOS Y PLAN DE DIFUSIÓN

Artículo 19.- El cronograma de las actividades académicas y formatos para postulación, serán precisados en las bases correspondientes.

Artículo 20.- El plan de difusión, será establecido en las bases correspondientes y estará a cargo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.



Universidad Nacional Jaén

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** El presente Reglamento será aprobado por la Comisión Organizadora.
- SEGUNDA.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación, según corresponda.
- TERCERA.** El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estará estipulado en las bases del concurso.

DISPOSICIÓN FINAL

- ÚNICA.** El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

